

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

DECRETO ALCALDICIO N° 498,

1.- **APRUEBASE** modificaciones al reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, según lo establece el acuerdo N°30/2021 adoptado en la sesión ordinaria N°8 del Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del 2021, con el siguiente detalle:

Artículo 3: Elimínese el punto 9): *Encontrarse en funcionamiento como organización, lo que será respaldado con copia de al menos las últimas 2 actas de asamblea de la organización, firmada por todos los asistentes. Las que no podrán tener una antigüedad de más de 6 meses a la fecha de postulación.*

Artículo 5: "No se podrán financiar vía FONDEVE o Subvención ordinaria municipal lo siguiente:"; **elimínese de este artículo las letras: a) Arriendo de Terreno, b) Adquisición de bienes raíces, d) Pago de servicios básicos como agua, luz, etc.**

Artículo 6: Agréguese al final del párrafo: "Estos plazos podrán ser modificados lo que se establecerá en las respectivas bases de postulación".

Artículo 30: La entrega de subvención extraordinaria estará sujeta a la normativa establecida en el presente reglamento y a la disponibilidad presupuestaria existente, y que no podrá exceder el 25% del presupuesto destinado a subvenciones municipales ordinarias. **Agréguese al final del párrafo:** "Salvo que exista disponibilidad presupuestaria en cuenta "otras transferencias al sector privado", lo que será certificado por la unidad competente".

Artículo 34: Las solicitudes deberán obedecer a situaciones de imprevistos o emergencias y solo se podrá solicitar una anual por organización. **Elimínese lo siguiente:** "Esto será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario previo a la presentación ante el concejo municipal".

Artículo Transitorio: De las modificaciones propuestas, las que a continuación se detallan tendrán vigencia solo mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada y/o cada vez que sea debidamente declarada alguna situación de emergencia mayor por alguna autoridad competente en la materia: Artículo 3 punto 9), Artículo 5 letra a) y d).

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


JOSÉ ABARCA FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL


HORACIO MALDONADO MONDACA
ALCALDE

HMM/JAF/SMM/FSM/vss.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- Control Interno.
- Archivo.